

ANEXO I

El presente analiza de forma independiente las obras del proyecto denominado **“Refuncionalización del muelle de la Isla Martín García Partido de La Plata”**, Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la actual Dirección Provincial del Hidráulica perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, bajo el expediente: EX-2021-20368425- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA

El proyecto se emplaza en la Isla Martín García, bajo jurisdicción de la República Argentina en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Se ubica en un punto estratégico en la desembocadura del río Uruguay hacia el Río de La Plata. Dista a 46 km en línea recta de Ciudad de Buenos Aires, 33 km del puerto de Tigre y sólo 4 km de la costa de la República del Uruguay. El mismo comprende el reacondicionamiento integral del muelle y el dragado del canal de navegación de ingreso a la Isla. La Isla Martín García es una Reserva Natural Provincial creada por Ley N° 12.103, y se encuentra dentro del marco regulatorio establecido por la Ley N° 10.907, el artículo 21° de dicha ley, indica el mecanismo para llevar adelante acciones y obras dentro de una Reserva Natural.

Asimismo, en el sector del muelle a construir se prevé el dragado de una dársena de maniobra para las embarcaciones que operen en dicho frente.

El objetivo del proyecto contribuirá no solo al mejoramiento del muelle para recibir las embarcaciones mencionadas sino también para operaciones de carga y descarga de suministros e insumos básicos para los habitantes de la Isla. Asimismo, se pretende con este proyecto mejorar las prestaciones del muelle y promover el desarrollo turístico, poner en valor la identidad local y revalorizar el patrimonio natural y cultural en la Isla Martín García.

Cabe destacar que no se han presentado alternativas de proyecto ni propuestas compensatorias, en lo referido a que en el marco de la refuncionalización del muelle de la Isla Martín García y las obras complementarias se pretende eliminar dos parches boscosos, uno de aproximadamente de 40 m de largo por 9 metros de ancho y otro de forma triangular de 15 m de cada lado.

II- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO

En la actualidad el muelle, cuenta con aproximadamente 58 metros de largo por 7 metros de ancho, al que se accede por dos puentes de 12 metros de extensión (uno próximo a la orilla de 6 metros de ancho y el otro de 3 metros de ancho hacia el extremo del mismo), los cuales sirven para vincular al muelle con un espigón macizo con calzada de hormigón que lleva hasta tierra firme. Está construido íntegramente de madera dura, con pilotes de sección cuadrada hincadas en el lecho del río, y ligadas entre sí por vigas y diagonales de madera dura generando una superficie discontinua (ver figura 1). Sobre esta estructura

de sostén apoya una plataforma del mismo material, que sirve para el desplazamiento de personas, y donde se encuentran emplazadas dos grúas, una que se desplaza sobre rieles y otra sobre orugas, ambas en desuso, por ser totalmente obsoletas.



FIG. 1: Recinto de Tablestacas

Es importante resaltar que el diseño del muelle, su construcción y los materiales empleados, (particularmente pilotes) tienen 100 años de antigüedad y a pesar de las reparaciones realizadas, se puede decir que no reúne condiciones de seguridad para el embarco y desembarco de personas y cargas. El muelle es utilizado en su parte frontal, por embarcaciones que realizan el traslado de turistas y la lancha escolar que transporta al personal docente de la Isla.

La propuesta adoptada será materializada por un recinto de tablestacas cuyo cierre se realizará contra el espigón existente, el hueco actualmente conformado donde se encuentran los ejemplares nativos será rellenado con arena del río Montevideo, extraída preferentemente de estuarios o depósitos existentes en zonas próximas a la Isla, tal como se observa en las figuras 2, del anexo gráfico.

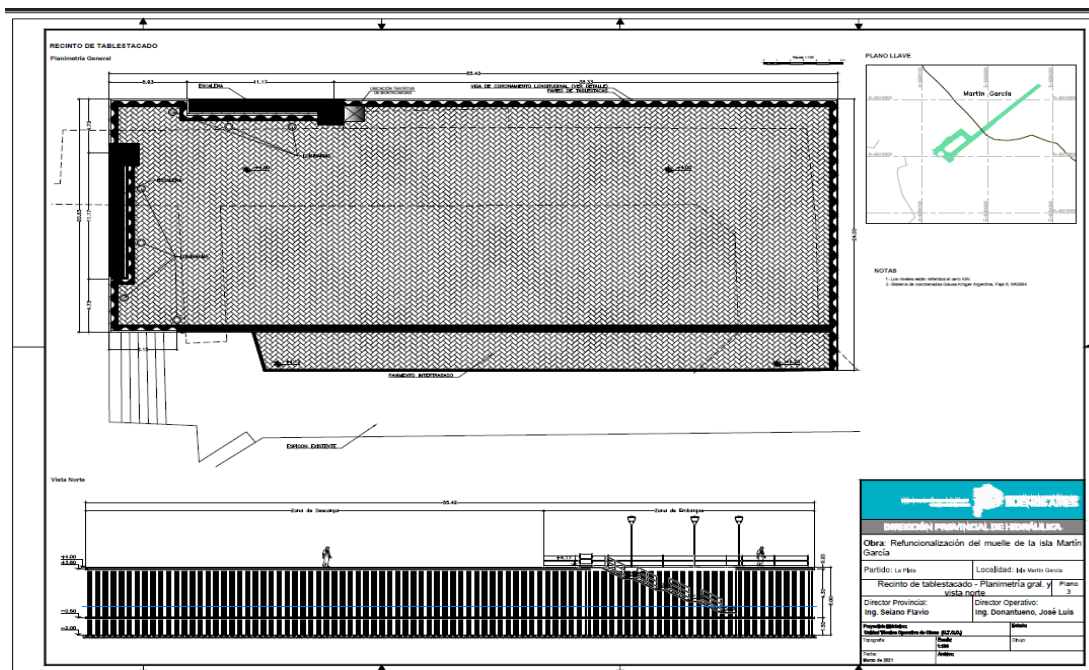


FIG.2: Plano del proyecto del Recinto de Tablestacas

Las tareas comprendidas dentro del presente proyecto serán las detalladas a continuación:

- Dragado del canal de acceso y dársena
 Previo a inicio de obras se efectuará el dragado del canal de acceso y la limpieza de la zona del muelle. En el sector del muelle a construir se prevé el dragado de una dársena de maniobra para las embarcaciones que operen en dicho frente, será de 30 m de ancho y 100 m de longitud, y la cota de fondo será en correspondencia con el Canal de Acceso. Cabe destacar que el canal de acceso, tendrá 300 m de longitud y 20 m de ancho de solera, compatible con la eslora de las embarcaciones, con una cota de fondo de -1.70 m al cero del IGN, con taludes laterales de pendiente 1:20 (uno en vertical y veinte en horizontal) hasta su identificación con la cota de fondo del río en esa zona.

El volumen total a dragar será de 27.000 m³.

Para la ejecución de la remoción del material del lecho del río para conformar el canal de acceso y la dársena de amarre se utilizará una draga de corte y succión estacionaria y el transporte del material extraído será a través de cañerías metálicas flotantes. La disposición del material dragado será de refulado a chorro libre, descarga directa al agua, contemplándose que la zona de disposición sea la adecuada técnicamente para tal fin, de modo que la misma no genere arrastre hacia la zona de dragado. La zona de refulado libre deberá encontrarse a una distancia mínima de 400 m hacia el sudeste del canal de acceso, como se observa en la fig. 3 del anexo gráfico.

De esta manera se realizará el retiro y disposición de todo material sedimentado para confeccionar el canal de acceso al muelle que utilizarán las embarcaciones que accedan a la isla. Con esta acción se pretende mejorar de manera integral el funcionamiento del muelle y su utilidad para la Isla.

Dada su condición natural, requerirán mantenimiento a futuro resultando necesario el refulado en forma sistemática del canal de acceso y de la dársena de maniobras, en atención al importante movimiento de sedimentos evidenciado en la zona y a que la traza del Canal de Acceso se ubica en forma perpendicular a las corrientes del río.

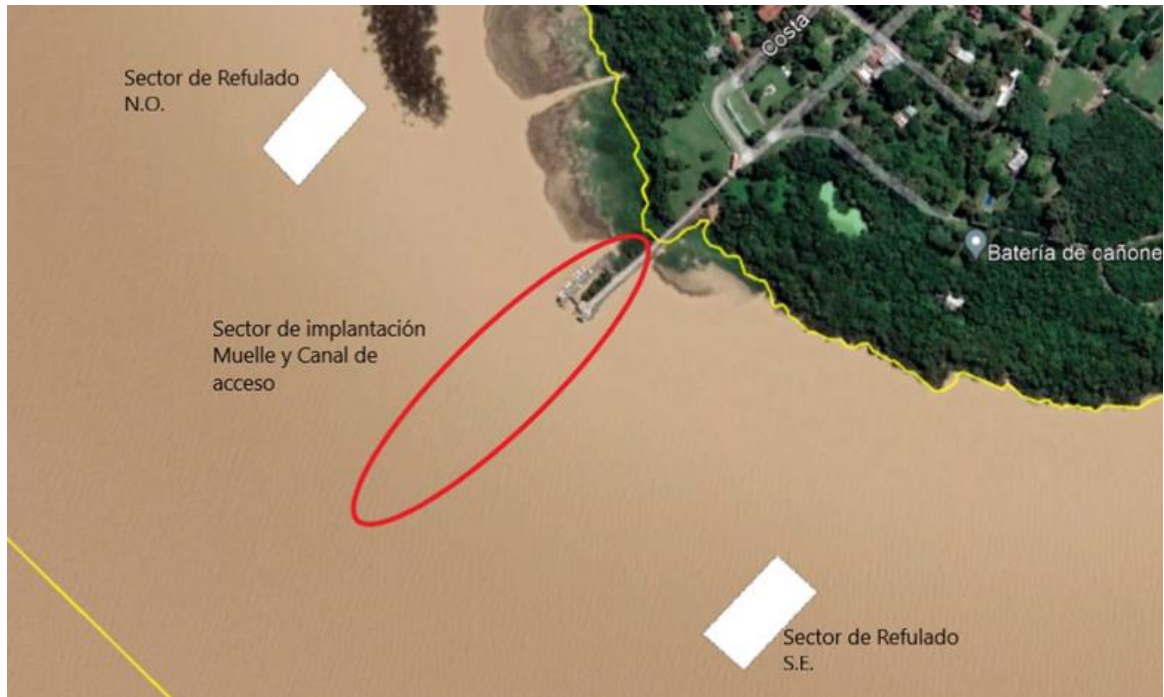


FIG.3: Sector de implantación de la obra y sectores de refulado.

- Refuncionalización del muelle

La propuesta adoptada será materializada por un recinto de tablestacas de profundidad de hincado 12 metros, con dos vigas de arriostramiento, una a nivel del agua y otra en el coronamiento. El mismo estará compuesto por tres alineaciones y el cierre se realizará contra el espigón existente, será relleno mediante refulado con arena del río tipo Montevideo extraída preferentemente de zonas próximas a la Isla y el volumen del material de relleno para el recinto es igual a 6.000 m³. El recinto de tablestacas que rodea al muelle existente quedará dentro del relleno. Sin embargo, se realizará la remoción parcial del muelle de madera, a efectos de rescatar las partes que pudieran ser útiles para otros fines según la administración de la isla.

El techo del relleno será finalizado con un pavimento de hormigón articulado, que conformará el plano de operaciones del muelle de la Isla.

- Mejoras para el funcionamiento integral del muelle

Consiste en la ejecución de los elementos descritos a continuación.

- *Montacargas*: Se prevé la instalación de un elemento de capacidad de carga máxima dos (2) toneladas a utilizarse en la carga y descarga de insumos de la isla.
- *Instalación de silla elevadora* para personas con movilidad reducida, se instalarán dos (2) elementos elevadores, uno sobre cada frente de atraque al costado de la escalera, de modo de facilitar el embarque y desembarque de todos los pasajeros, ya sean locales o visitantes turísticos.
- *Instalación de defensas/ protecciones para tablestacado* se colocarán elementos de protección o juntas flexibles de material a definir (posiblemente neopreno o polietileno) para preservar el recinto de tablestacas y resguardar la estabilidad del muelle durante las operaciones de atraque de las embarcaciones.
- *Instalación luminarias*: se ejecutará por cableado subterráneo con conexión a un equipo eléctrico de la Isla.
- *Escaleras* Mejorará en la accesibilidad y seguridad de las personas que utilizan los accesos

- Obras provisionarias

➤ Instalación de obrador

Se prevé para la ejecución de la obra el transporte a la Isla todos los insumos necesarios para llevar a cabo la misma, contemplando el traslado de maquinarias, equipos, recursos humanos, materiales, entre otros, comprendiendo además la instalación de construcciones de carácter provisorio que servirán de apoyo para conformar el espacio de trabajo y llevar a cabo la ejecución de la obra. El mismo deberá contar con las instalaciones de talleres, oficinas técnicas, sanitarios, espacios de reunión y descanso que resulten necesarios para tal fin.

- Muelle provisorio

Se prevé la instalación de un muelle provisorio para mantener la operatividad normal de la Isla durante el plazo que dure la ejecución de la obra, el mismo se colocará sobre pontones mientras se realizará la remoción parcial del muelle de madera existente.

III- Se identifican en el Es.I.A. los siguientes impactos de mayor significación e implicancia ambiental generados por las acciones del proyecto mencionadas a continuación:

Acciones

Etapas constructivas:

- Dragado canal de acceso y dársena
- Obrador
- Muelle provisorio
- Recinto de tablestacas y relleno con arena y cubierta de hormigón articulado.
- Remoción muelle de madera
- Instalación de montacargas
- Instalación de silla elevadora para personas con movilidad reducida.
- Instalación de luminarias.
- Colocación de escaleras metálicas

Etapas Operativas:

- Carga y descarga insumos.
- Mantenimiento.
- Operación y servicios.

Impactos identificados:

- Afectación en la calidad del agua: Por generación de residuos y efluentes durante la etapa de construcción, como derrames de aceites o combustibles, escombros, también se puede generar contaminación por vuelco de estas sustancias en el río y degradar su calidad. Por otro lado, el movimiento de suelo durante el dragado y el relleno del recinto, puede incrementar la cantidad de partículas hacia el río.
- Afectación de la calidad del aire: Las actividades asociadas a la construcción (dragado, relleno recinto, tablestacado, remoción muelle), presentan riesgo de contaminación del aire por las emisiones gaseosas de motores de combustión, generación de material particulado por movimiento de sedimentos o relleno recinto (arena).
- Afectación en la calidad del suelo: Contaminación del suelo por vertimientos accidentales de sustancias contaminantes como hidrocarburos, grasas y lubricantes, que deterioran las propiedades y calidad del suelo. Contaminación de los rellenos de suelos con materiales cohesivos y problemas de drenaje.
- Alteración de la biota, por ahuyentamiento y ruidos.

- Afectación a la comunidad acuática: Las actividades constructivas (dragado y relleno recinto), así como la generación de residuos y efluentes durante la etapa de construcción, como derrames de aceites o combustibles, escombros, etc., pueden generar alteraciones en dicha comunidad.
- Impacto al paisaje por remoción del muelle de madera.
- Retiro de vegetación en zona de recinto a rellenar.

IV- Las medidas de mitigación para los potenciales impactos negativos generados son las siguientes:

- Se deberá evitar o minimizar el arrastre de materiales sueltos por acción de las aguas, mediante la protección de las áreas expuestas con distintos tipos de cubiertas.
- La ubicación y diagramación del obrador deberá considerar la provisión de agua potable, disposición de efluentes sanitarios y domésticos en forma separada y con el tratamiento adecuado (baños químicos, cámara séptica, cloración). Los sanitarios deben contemplar ambos sexos.
- Se adecuarán los sistemas de disposición final de combustibles, aceites y otros desechos (recinto de contención, impermeabilización).
- Se considerará el mantenimiento periódico de filtros y válvulas, de maquinarias y equipos y utilizar combustibles de bajo contenido de azufre a fin de reducir emisiones contaminantes.
- Se dispondrá un Plan de evacuación ante la posibilidad de incendio, explosión, inundaciones, tormentas o accidentes graves deberá preverse un plan que incluya: un adecuado estado y mantenimiento de los caminos de obra, sistema de comunicaciones interno de obra; permanencia de vehículos de transporte de personal en áreas estratégicas del Proyecto, divulgación previa de la localización de emergencia en sectores estratégicos, estructura de seguridad –higiene y primeros auxilios; entrenamiento del personal de vigilancia en lucha contra incendios; identificación de centros asistenciales y modo de acceder con rapidez.
- Se Implementará acciones de restauración para recuperar las condiciones ambientales previas o establecer otras nuevas de mejor calidad: limpieza de los sitios de obras, limpieza y remoción de desechos sólidos y líquidos remanentes, restauración de elementos dañados; relleno, nivelación y reforestación de áreas perturbadas.
- La instalación del obrador deberá ser cercana a la zona de obra, con poca presencia de vegetación natural y con recaudos pertinentes para el acopio de materiales, y alteración de la biota terrestre.
- Se realizarán líneas de base de la vegetación existente en el área seleccionada, así como de la calidad del suelo del sector y registros patrimoniales. Se incluirá un programa específico dentro PGA para la evaluación de una propuesta paisajística que incluye la provisión y plantación de nuevos ejemplares. La propuesta de especies, cantidad y ubicación será consensuada con la Inspección, la Dirección Provincial de Islas y este Ministerio.
- Los rezagos vegetales serán trasladados al sitio donde lo indique la Inspección, la Dirección Provincial de Islas y este Ministerio.
- Se utilizará una membrana geotextil formada por filamentos continuos, no tejida, la que será colocada con el fin evitar la migración de las partículas de suelo a través de las juntas de las tablestacas, evitar la contaminación de los rellenos de suelos con materiales cohesivos y contribuir a un mejor drenaje de las aguas contenidas en el relleno.

A continuación, se presentan los distintos programas del Plan de gestión ambiental:

1. Programa de monitoreo ambiental
2. Programa de contingencias ambientales
3. Programa de difusión.
4. Programa de residuos.

5. Programa de limpieza
6. Programa de capacitación
7. Programa de ordenamiento de la circulación vehicular

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberá cumplimentarse las siguientes medidas adicionales.

- De corresponder suministrar, colocar y mantener las boyas, amarres, cabos, fondeos, etc., a fin de asegurar los equipos flotantes que operan en la obra, e iluminarlos y, períodos de operación etc., con la debida antelación. Asimismo, se deberán señalizar de acuerdo lo indiquen las reglamentaciones vigentes. Deberá comunicar a la Prefectura Naval Argentina los campos de anclas de esos equipos, la ubicación de fondeos, balizamiento nocturno.
- La draga deberá contar con los dispositivos de detección y lucha contra incendios establecidos por la PNA, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, y sus respectivas enmiendas (REGINAVE, Título 1, Capítulo 4).

V- Plan de Monitoreo propuesto por el Área Laboratorio perteneciente a este Ministerio.

El objetivo del Plan de Monitoreo Ambiental (PMA) es controlar las variables ambientales donde podrían manifestarse los principales impactos ambientales asociados a la obra de dragado identificados.

En el presente PMA se contempla el monitoreo de los principales parámetros físico químicos del agua y los sedimentos que se promueven en toda el ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA de la obra, se consideró que los sitios de diagnóstico resultaron ser 10 puntos, todos ubicados en área de influencia directa (8 en zona de dragado y 2 en zona de descarga), tal como se observa en la FIG. 4 - Imagen satelital con ubicación de los puntos de muestreo.

El Plan de Monitoreo consta de tres etapas:

- I) Monitoreo previo al dragado
- II) Monitoreo durante el dragado
- III) Monitoreo posterior a la realización del dragado

1 PREVIO AL DRAGADO

Sitios de Diagnóstico:

Denominación del sitio de muestreo	N° Muestra	Tipo de muestra	Coordenadas georreferenciales	
			Latitud	Longitud
1	1968	Sedimento	34°11'23.76"	58°15'24.96"
2	1967	Sedimento	34°11'24.11"	58°15'26.23"
3	1966	Sedimento	34°11'25.12"	58°15'25.71"

4	1907	Sedimento	34°11'28.42"	58°15'31.82"
5	2099	Sedimento	34°11'31.16"	58°15'37.33"
6	1906	Sedimento	34°11'34.98"	58°15'40.25"
A	1965	Agua superficial	34°11'23.41"	58°15'34.49"
B	1963	Agua superficial	34°11'29.19"	58°15'20.68"
R1 ZONA DE DESCARGA	1964V	Agua superficial	34°11'33.15"	58°15'10.72"
	1964A	Sedimento		
R2 ZONA DE DESCARGA	1910V	Agua superficial	34°11'16.43"	58°15'47.42"
	1910A	Sedimento		

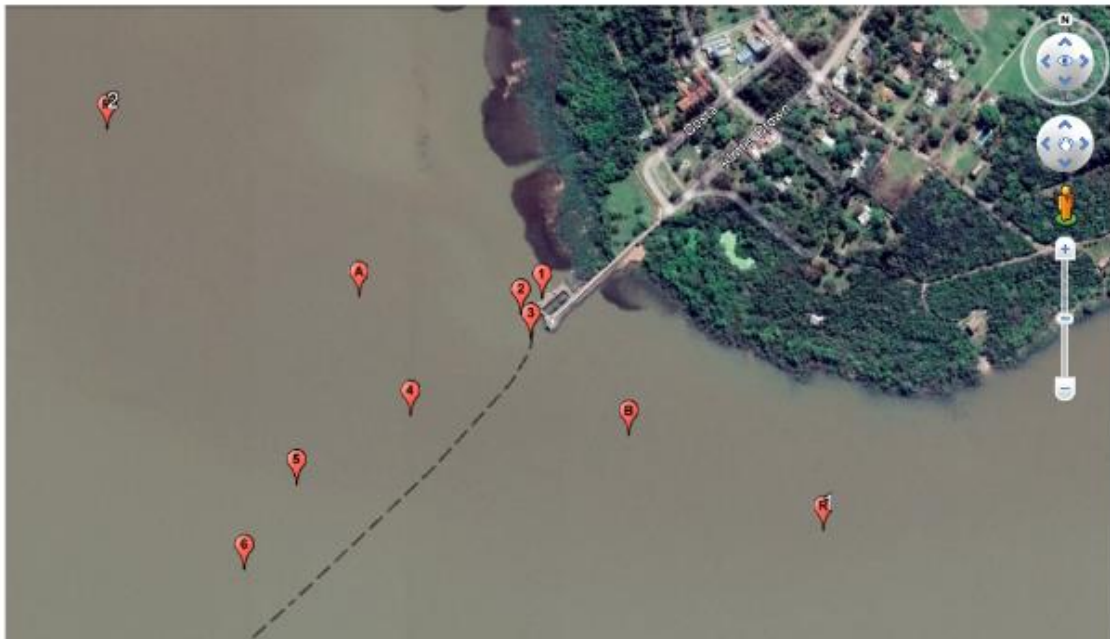


FIG.4: Imagen satelital con ubicación de los puntos de muestreo.

Parámetros

Los parámetros de calidad de sedimentos y calidad de agua superficial fueron definidos en función de los parámetros exigidos en la normativa para dragados (Res OPDS. 263/19) y los resultados antecedentes de los últimos dragados realizados en la zona. Teniendo en cuenta la clasificación de la obra como "Dragado de 2º grado- Puerto Tipo 1" los parámetros a monitorear son los reglamentados en el Artículo 7º Capítulo II del Anexo I de la Resolución 263/19)

2- SEGUIMIENTO DURANTE LA ETAPA DE DRAGADO

El Anexo I Capítulo III Artículo 19° de la Resolución 263/19 establece que, durante la ejecución de las actividades de dragado en el sector de obra, las concentraciones de los analitos turbidez y sólidos suspendidos totales, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de la concentración media de los valores informados en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) y/o de aquellos valores medios típicos que surjan de los antecedentes disponibles, incluyendo la variabilidad estacional y las fluctuaciones naturales causadas por eventos hidrológicos naturales o acciones antrópicas no relacionadas con el dragado.

Para los analitos turbidez y sólidos suspendidos totales se adopta como VALOR CRÍTICO en zona de obra a la concentración máxima registrada en etapa predragado incrementada en un 50% (muestra 1965), y como VALOR DE ALERTA, a la concentración máxima registrada en etapa predragado incrementada en un 25%.

Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, se expone abajo tabla con los valores alerta y crítico de SST y turbidez que deberán ser tenidos en cuenta para implementar los controles ambientales durante la obra:

● Valores Alerta C_{max,i} + 25%	
TURBIEDAD	27,75 NTU
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	37,5 mg/L
● Valores Crítico C_{max,i} + 50%	
TURBIEDAD	33,3 NTU
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	45 mg/L

Conclusión: Teniendo en cuenta lo establecido en el Art 20° Cap III Anexo I de la Res. 263/2019, el sedimento evaluado se corresponde con la **CATEGORIA A**, es decir, materiales cuyos efectos químicos o bioquímicos sobre los ecosistemas involucrados son nulos o insignificantes.

3- POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL DRAGADO

Considerando la vulnerabilidad ambiental del área de influencia directa, deberán implementarse controles ambientales durante las operaciones de dragado que garanticen se cumpla lo reglamentado en Art 19° de la Res 263/19 (las concentraciones de los analitos, turbidez y sólidos suspendidos totales, no podrán superar el veinte por ciento (20%) de la concentración media, EN TODAS LAS ÁREAS SENSIBLES. Para el sector de obra, dichas concentraciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%). Debe estar incluido como contingencia en el PGA.

De idéntica manera se deberá aplicar para los diagnósticos ambientales Pre- Dragado.

VI- Condicionamientos y observaciones del proyecto analizado:

Condicionamientos

1. La Contratista deberá contar, **previo al inicio de la ejecución de las obras**, con las autorizaciones debidamente autenticadas de Dirección de Vías Navegables, Prefectura Naval Argentina y demás organismos competentes.
2. Asimismo, deberá coordinar con las autoridades de la Reserva Natural Provincial y de la Dirección Provincial de Islas, previo al inicio de las obras, lo relativo al movimiento externo de transporte en relación con el suministro de materiales de obra e insumos (maquinarias, caños, tierra, lubricantes, combustibles, etc.) e indicar el recorrido principal y secundario en cuanto a caminos de acceso al sitio de obras.

3. La Contratista deberá presentar la autorización para la instalación del obrador, de ser posible se utilizarán lugares previamente intervenidos, el cual deberá contener un croquis de ubicación con respecto a los sectores de vivienda, caminos y sitio de obra; y señalización del acceso destinada al movimiento de vehículos, maquinarias e ingreso de materiales. En relación a los caminos de circulación de las maquinarias, estos serán definidos por la contratista, siendo necesario contar con la autorización y acuerdo de la Dirección Provincial de Islas y la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio.
4. Contar con procedimientos escritos a seguir ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes (gasoductos, electroductos, fibras ópticas, desagües cloacales, red de agua potable, etc.).
5. Se deberá presentar el **Plan de Gestión Ambiental, de Monitoreo Ambiental y de Contingencias específicos de este proyecto** para cada etapa de este proyecto (constructiva, operativa, de abandono etc.), el cual deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones de este Ministerio de Ambiente, garantizando una efectiva articulación con las políticas de Higiene y Seguridad Laboral; agilidad para la ejecución del Plan de Operaciones y Plan de Contingencias, procedimientos y diagramas de emergencias a través de la capacitación adecuada del personal; seguimiento de la efectiva aplicación de las medidas de mitigación, con indicación clara de los ejecutores responsables del mismo. El mismo deberá ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados, a partir del otorgamiento de la presente.
6. La Contratista deberá incluir dentro del **Plan de Contingencias** un Programa de manejo y vigilancia ambiental a fin de evitar los impactos negativos sobre la Reserva Natural Provincial Isla Martín García. Se realizarán líneas de base de la vegetación existente en el área seleccionada, así como de la calidad del suelo del sector y registros patrimoniales. Se incluirá un programa específico dentro PGA para la evaluación de una propuesta paisajística que incluye la provisión y plantación de nuevos ejemplares. La propuesta de especies, cantidad y ubicación será consensuada con la Inspección, la Dirección Provincial de Islas y este Ministerio.
7. Teniendo en cuenta el impacto de carácter irreversible sobre los parches de bosques nativos antes mencionados surge desde la Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes de este Ministerio de Ambiente la propuesta de una serie de acciones compensatorias, las cuales podrán ser estructuradas mediante un Plan de Compensación Ambiental y formar parte del Plan de Gestión Ambiental del EsIA. Estas medidas compensatorias, deberán ser presentadas por la Dirección Provincial de Hidráulica y aprobadas por el Ministerio de Ambiente, consensuando en esta instancia el detalle de plazos de ejecución, presupuestos, ubicación de las acciones, delimitación espacial de las mismas y el plan de trabajo a realizarse, desglosando de mínima los siguientes ejes a trabajar:
 - a. Relocalización y trasplante de los ejemplares afectados hacia los sectores del área protegida que el servicio de guardaparques establezca.
 - b. Desarrollar un programa de control y erradicación de especies exóticas invasoras como por ejemplo la caña (*Phyllostachys* sp) el cual podrá ser incorporado en el Plan de Gestión Ambiental presentado en el EsIA.
 - c. Refuncionalización del sendero del mirador de las aves en el sector del "Puerto Viejo" de la Isla con pasarela elevada y puesta en valor del mirador existente.
8. El Plan de Monitoreo definitivo para las actividades de dragado y refulado, deberá ajustarse a lo indicado en el ítem V. La totalidad de los análisis deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios

habilitados según Resolución 41/14, deberá adjuntarse los respectivos informes con conclusiones respecto de la totalidad de los analitos contemplados comparando los resultados con los niveles guía para los contaminantes y con los obtenidos en la línea de base. Todas las muestras serán rotuladas y conservadas de acuerdo con las recomendaciones de los laboratorios intervinientes.

9. Durante el dragado previsto para la ejecución de los pilotes, deberán llevarse a cabo controles ambientales diarios en las zonas ambientalmente vulnerables y los sitios testigos dentro del área de influencia de la obra y los resultados deberán ser remitidos a este Ministerio, en un todo de acuerdo con el Plan de Monitoreo aprobado por el Laboratorio de este Ministerio ítem V. Asimismo deberá remitirse el informe correspondiente a la etapa durante el dragado (control ambiental) con las conclusiones respecto de las mediciones efectuadas.
10. La contratista deberá remitir todos los informes de resultados de las mediciones efectuadas en el marco del Plan de Monitoreo teniendo en cuenta el formato establecido en el Artículo 15° Capítulo III Anexo I de la Resolución 263/19, en tiempo y forma.
11. Se **deberá informar con 48hs de anticipación** la fecha de los muestreos en las diferentes etapas. Asimismo, se dará intervención durante los eventos de muestreo a la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales de este Ministerio a los fines de validar los sitios de extracción de muestras seleccionados, consensuar los criterios de identificación, fiscalizar los procedimientos de extracción, acondicionamiento y transporte de muestras realizado por el laboratorio de análisis industriales contratado a tal fin. En los casos que sean necesarios, extraer contramuestras.
12. Durante la ejecución de las actividades de dragado, las concentraciones de los analitos turbidez y sólidos suspendidos totales, en las “áreas sensibles”, no podrán superar el 20% de la concentración media determinada para ellos en la etapa predragado, o de los valores típicos que surjan de los antecedentes disponibles, incluyendo la variabilidad estacional y las fluctuaciones naturales causadas por eventos hidrológicos naturales o acciones antrópicas no relacionadas con el dragado; en tanto, para el “sector de obra”, no podrán superar el 50%. Se deberá establecer previamente a las actividades, los valores “alerta” y “crítico” para ambos parámetros, a fin de preestablecer un sistema de respuesta al evento de condición crítica que implicará, entre otros protocolos, la disminución del ritmo o intensidad de las actividades de dragado o incluso su suspensión temporaria.
13. Planificar una adecuada capacitación del personal afectado a la obra sobre los problemas ambientales, medidas de protección ambiental y reglamentaciones ambientales vigentes.
14. La Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires deberá garantizar que se implementen acciones de divulgación a la población del área de influencia; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes, así como también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información sobre las características del proyecto y obras complementarias.
15. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
16. No se deberán promover impactos ambientales al estrato atmosférico que pongan en compromiso el cumplimiento de los Niveles Guía de Calidad de Aire Ambiente Anexo III, Tabla A del Decreto 1074/18, Ley Provincial N° 5965.
17. Las canteras de extracción de material pétreo y otros inertes deberán contar con la debida inscripción como productores mineros (Ley N° 24.585 Decreto Reglamentario 968/97) en la Dirección Provincial de Minería, Ministerio de

Asuntos Agrarios y Producción.

18. El origen de la arena, usada de relleno para sostén del pavimento intertrabado, deberá ser acreditado por un Productor Minero debidamente inscripto en la Subsecretaría de Minería (Ministerio de la Producción), el que deberá contar con la Declaración de Impacto Ambiental vigente (Dec. 968/97).
19. En caso de **surgir cambios relevantes en el diseño del proyecto** deberá adjuntarse un informe con la descripción de los mismos con anexo gráfico y firmado por el responsable del proyecto.
20. Deberá presentar, **previo al inicio de las actividades o dentro de los 30 días de emitida la Declaración de Impacto Ambiental la memoria descriptiva y planos del proyecto ejecutivo definitivo**, tanto para la modificación del muelle como para las obras de dragado de apertura, incluyendo la georreferenciación de las área de vertido y la traza de las cañerías de refulado, así como sus instalaciones de servicios asociadas en muelle (infraestructura de desagües pluviales, red de agua contra incendio y demás instalaciones de seguridad, red agua potable, etc.) discriminando los impactos y medidas de mitigaciones no contempladas previamente que surjan del mismo.
21. Deberá presentar, **previo al inicio de las actividades de dragado de mantenimiento la ampliación del EsIA que contenga**: memoria descriptiva y planos del proyecto ejecutivo del dragado (perfiles y geometría de los accesos y la zona de giro, taludes en muelle, etc.) discriminando los impactos y medidas de mitigaciones que surjan del mismo, así como los **diagnósticos ambientales del Área de Influencia Indirecta**, es decir, del sitio en el que se manifiestan los impactos ambientales inducidos, (aquellos que ocurren en un lugar diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió dicha acción). En el área de influencia indirecta se deberán contemplar especialmente los impactos que se puedan producir en áreas sensibles desde el punto de vista biótico y antrópico (toma de agua: zona potencialmente afectada por la dispersión a la que se somete el material dragado pudiendo provocar alteraciones negativas para la calidad de las aguas, comprometiendo el uso del recurso). La disposición de los sedimentos se deberá efectuar en la zona de vaciado habilitada para tal fin, teniendo en cuenta restricciones de disposición en cuanto los niveles de contaminantes en los sedimentos.
22. Informar a este Ministerio de Ambiente, el inicio de la obra **con 15 días de anticipación**, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
23. La contratista deberá comunicar a este Ministerio y a las autoridades competentes de acuerdo a sus incumbencias, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo
24. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Informe Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. **En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.**

Observaciones

- 1) Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en , la que posee carácter de Documento público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
- 2) El presente informe se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II. Asimismo, no se iniciarán las prácticas de los sucesivos dragados de mantenimiento hasta tanto se arribe a un nuevo diagnóstico de calidad de sedimentos de acuerdo al **muestreo pre dragado** y se defina en consecuencia, forma de disposición final.
- 3) El presente informe, no exime al Adjudicatario de las obras de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
- 4) La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
- 5) Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectúen; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- 6) La Contratista deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio la cumplimiento de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
- 7) La Contratista deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- 8) El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- 9) El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- 10) Al Orden 58 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes concluye que: *“visto que la obra impulsada por el Ministerio de Infraestructura es una obra pública de infraestructura y de interés para la gestión de la isla según el Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable a orden N° 51 por PV-2022-28621217-GDEBA-SSTYDSMGGP y atento a lo referenciado en los informes técnicos de la Dirección de Bosques y de la Dirección de Áreas Protegidas es que esta Dirección Provincial concluye que es viable avanzar con las obras previstas por el Ministerio de Infraestructura para*

la refuncionalización del muelle de la Isla Martín García tanto así como las obras complementarias detalladas en el expediente en curso”.

Asimismo, destaca la implementación de las acciones compensatorias propuestas al Orden 56 por la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio.

- 11) Al Orden 62 se informa mediante PV-2022-25380440-GDEBA-DPEIAMAMGP que: “En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), prevista en la Ley 11.723, se informa lo siguiente:

Que desde el 05/07/2022 hasta el día 04/08/2022 se ha publicado el EIA “Refuncionalización del Muelle de la Isla Martín García”, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar el cual se encuentra publicado a tales efectos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.